ACTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 0074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 0160 de 2020, y el Decreto Municipal No. 022 del 22 de febrero de 2022, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día **08/04/2026**, se publicó el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. **SDRE-MC-004-2026**, que se adelanta para contratar el objeto **SUMINISTRO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PRODUCTORES DE CÍTRICOS Y DEMÁS SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

2. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 DE 2015 establece: "*Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO del Municipio de Piedecuesta, Santander

DETERMINA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la siguiente persona como integrante del comité evaluador para evaluar las propuestas que sean allegadas dentro del Proceso referido.

NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	DESIGNACION
YULY ANDREA MEJIA JIMENEZ	Abogada CPS (CO1.PCCNTR.9039975) - Secretaria de Desarrollo Rural y Económico	Evaluador

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta, a los **13/04/2026**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SANCHEZ
Secretaria de Desarrollo Rural y Económico

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:
YULY ANDREA MEJIA JIMENEZ
CPS –SDRE